

RESOLUCIÓN No.
000136

03 FEB. 2010

"Por medio de la cual se acata decisión judicial proceso de Levantamiento de Fuero sindical y Permiso para despedir"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales, estatutarias en especial las que le confiere el literales (a) y (g) del artículo 26 del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico a través de apoderado judicial instauró ante los Juzgados Laborales del circuito de esta ciudad, proceso especial de levantamiento de fuero sindical y permiso para despedir al señor CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA, por ostentar la calidad de vocal de la ASOCIACION SINDICAL DE DOCENTES DE LAS UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO – ASDAUA -, en procura de obtener decisión que le permitiera a nuestra institución hacer efectiva la supresión del cargo desempeñado por el demandado, como consecuencia de la supresión de la Organización administrativa de la Universidad del Atlántico denominado Instituto Pestalozzi, tal como lo ordena el acuerdo No. 002 de 2.006 expedido por el Consejo Superior de la universidad del Atlántico.

Que dentro del proceso de la referencia el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla , dentro de la audiencia Única de tramite celebrada el día veintiocho (28) de marzo de 2007 , resolvió: ***"PRIMERO: Conceder permiso a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO para despedir al señor CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA, quien se encuentra aforado, dado el carácter de vocal que ostenta en la organización: ASOCIACION SINDICAL DE DOCENTES DE LAS UNIDADES ACADEMICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO – ASDAUA. Determinación que guarda coherencia con el Acuerdo 002 del 20 de diciembre de 2005, expedido por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, de conformidad a lo señalado en los considerandos.***

SEGUNDO: Declarar que no prosperan las excepciones previas y de mérito propuestas por el señor CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA dentro del proceso especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO..."

Que la Sala Cuarta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en fallo de segunda instancia de fecha treinta (30) de noviembre de 2009, resolvió: ***"1. Confirmar la sentencia apelada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia."***

Que la sentencia de la referencia se encuentra ejecutoriada.

Que de conformidad a lo resuelto dentro de la sentencia de la referencia, la Universidad del Atlántico, cuenta con el permiso para proceder a despedir al señor CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA, quien se encontraba amparado por Fuero sindical.

Que como consecuencia de lo anterior, con base en lo resuelto en la sentencia de fecha veintiocho (28) de marzo de 2007, proferida por el Juzgado Noveno Laboral de Circuito de Barranquilla, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, se procederá

a ordenar la desvinculación del señor CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA con ocasión de la supresión de la Organización administrativa de la Universidad del Atlántico denominado Instituto Pestalozzi.

Que las razones que se dejan expuestas constituyen los fundamentos de hecho y de derecho, necesarios para proceder.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

Artículo Primero: Acatar lo dispuesto en el fallo de fecha veintiocho (28) de marzo de 2007, proferida por el Juzgado Noveno Laboral de Circuito de Barranquilla, confirmada en segunda instancia por la Sala Cuarta de decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, dentro del proceso de Fuero sindical y permiso para despedir seguido contra del CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA.

Artículo Segundo: Desvincular a partir de la fecha de notificación de la presente resolución al señor CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA identificado con las cedula de ciudadanía No.72.122.275 expedida en Juan de Acosta, del cargo de Docente de tiempo completo adscrito al Instituto Pestalozzi, por las razones arriba expuestas.

Artículo Tercero: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS AURELIO HIGGINS ECHEVERRIA identificado con las cedula de ciudadanía No.72.122.275 expedida en Juan de Acosta, dentro del término de ley, en la Calle 4 No. 3- 55 de Juan de Acosta o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el art. 49 del C.C.A.

Artículo Quinto: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Vicerrectoría Administrativa y financiera, Departamento de Gestión Financiera y Vicerrectoría de Docencia.

Dado en Barranquilla, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Elab. Maria Cristina Martínez Berdugo
Revisó. Ricardo Consuegra

